



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 050 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO  
CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE  
GIRARDOT CUNDINAMARCA

CONTRATISTA:	CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT		
NIT.	800055259-9		
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA TRUJILLO URQUIJO		
C.C.	39.569.528 de Girardot		
DIRECCION:	Calle 19 No. 8-03 Sede Bomberos	MUNICIPIO: Girardot-Cundinamarca	
TELEFONO:	3209001988	CORREOELECTRÓNICO: <a href="mailto:prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co">prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co</a>	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y LA RESOLUCION No. 0661 DE 2014 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NARIÑO-CUNDINAMARCA		
PLAZO	El término para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.		
VALOR	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) M/CTE.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO - CUNDINAMARCA.		
SUPERVISOR	ALVARO AMAYA SALCEDO		
CARGO SUPERVISOR	JEFE OFICINA DE PLANEACION		
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>			
No. y FECHA EXPEDICIÓN CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
2021000089 01/02/2021	25120103	\$ 22.000.000,00	\$ 22.000.000,00

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE NARIÑO-CUNDINAMARCA**, identificado con Nit 890.680.390-3, representado legalmente por **GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.318.037 expedida en Girardot, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente posesionado según acta N° 03 del diciembre 26 de 2019 ante la Notaría primera de Circulo de Girardot, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante Acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2021, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NARIÑO** por una parte, y por la otra, **LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT**, identificada con el NIT. 800.055.259-9,





**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 050 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**

representado por **GLORIA TRUJILLO URQUIJO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.569.528 de Girardot-Cundinamarca, en calidad de Directora Ejecutiva y representante legal, nombrada mediante Decreto No. 005 del 1 de enero de 2020 y debidamente posesionada según acta del 2 de enero de 2020, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones. 1) Que dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio de Nariño Cundinamarca, están las de administrar los asuntos Municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley. 2) Que de conformidad con la Ley 1575 de 2012, **"ARTÍCULO 1o. la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación (..)"**. A su vez la norma ibidem establece: **"ARTÍCULO 2o. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos."** 3) Que en cuanto a las competencias del nivel territorial se tiene, que el artículo 3° de la Ley 1575 de 2012, **"Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."** 4) Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, es obligación del municipio de Nariño Cundinamarca contratar la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o con los cuerpos de bomberos voluntarios. 5) Que en el municipio no hay cuerpo Oficial ni Voluntario de bomberos, por tanto, ha venido contratando el servicio bomberil a través de la modalidad de contratación directa, Contrato Interadministrativo con la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot, creada mediante Acuerdo Municipal No. 105 del 20 de julio de 1988, como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cuyo objeto social es adelantar planes, programas y proyectos de interés a la seguridad, tales como la prevención, atención de desastres y fortalecimiento de la actividad bomberil. Aunado a lo anterior, mediante Acuerdo No. 085 del 19 de noviembre de 1992, se creo el Cuerpo Municipal de Bomberos de Girardot adscrito a la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot, el cual dispone de las unidades operativas y parque automotor para atender cualquier emergencia y/o contingencia que se presente en la jurisdicción del municipio de Nariño, y efectuar las visitas técnicas de seguridad cuando





**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 050 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**

el Comité de Gestión del Riesgo cuando así lo requiera conforme a los parámetros de la Resolución No 0661 de 2014. 6) Que la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot cumplió a cabalidad con el Contrato para la prestación del servicio bomberil en la vigencia inmediatamente anterior. 7) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, consagra como causal de contratación directa, los Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto. 8) Que, por lo anterior, en busca del cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS CONTRUYENDO UN MEJOR NARIÑO” 2020-2023, en pro de asegurar la prestación del servicio bomberil, verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y la disponibilidad de recurso humano y vehículos según propuesta de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot: 4 unidades de bomberos línea de fuego y 7 unidades de bomberos operadores, 1 maquina tipo cisterna 2100 galones de capacidad, 1 maquina tipo cisterna 2000 galones de capacidad, 1 maquina integral de reacción inmediata y 1 motocicleta 150 cc de verificación, las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo que se registrará por las siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y LA RESOLUCION No. 0661 DE 2014 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NARIÑO- CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA**, en ejecución del presente contrato se obliga para con el Municipio de Nariño-Cundinamarca a las siguientes: **1.** Prestar el servicio bomberil de atención de emergencias en el municipio de Nariño Cundinamarca, como: Incendios forestales, incendios estructurales y demás incidentes conexos a presentarse en el municipio de Nariño Cundinamarca, con el acompañamiento de apoyo del personal operativo bomberil, según el tipo y magnitud de la emergencia. **2.** Realizar visita técnica de inspección ocular de seguridad humana al interior de cada establecimiento de comercio, o en el que se desarrolle una actividad de índole comercial, industrial, público o privado, con la finalidad de identificar los riesgos conexos a incendios y seguridad humana en el cual se pueda ver involucrada la comunidad en general. Entregable de esta actividad: concepto técnico – certificado. **3.** Realizar visita de protección contra incendios, en la cual se verificara las condiciones arquitectónicas, estructurales, eléctricas e hidráulicas para la protección contra incendios en edificaciones y las especificaciones mínimas que deben cumplir los materiales utilizados con el propósito de proteger contra la propagación del fuego en el interior o hacia estructuras aledañas. **4.** Realizar tres (3) capacitaciones teórico prácticas a comunidades, funcionarios de la Alcaldía, instituciones educativas, con una duración de cuatro (4) horas. **5.** Recurso Humano: Disponer mínimo de cinco (5) unidades de bomberos en turnos de 8 horas para prestar continuidad del servicio 24 horas desde el Municipio de Girardot Cundinamarca. **6.** Disponer de la dotación y equipos según sea necesario, como: traje estructural, cascos estructural, botas estructurales, monjas, guantes de incendios, traje Matpel, radio base, radios portátiles, teléfono celular, camilla tipo fel, botín primeros auxilios, motobomba MAG3, uniforme de fatiga. **7.** Recursos Físicos: disponer siempre de los recursos físicos como capacidad de respuesta (Recurso Humano y vehículos). **7.** Prestar asesoría y apoyo en la elaboración de los planes de





**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 050 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO  
CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE  
GIRARDOT CUNDINAMARCA**

contingencia que se desarrollen por parte del Comité Municipal de Riesgos. **8.** Realizar labores de inspección en prevención de incendios y seguridad humana a las edificaciones del Palacio Municipal, Biblioteca, instituciones educativas y demás que sea necesario por solicitud del supervisor del contrato. **9.** Prestar asesoría y apoyo al Comité de Gestión del Riesgo. **10.** Emitir concepto de seguridad para los eventos masivos que realice el municipio. **11.** Participar en los puestos de mando unificado, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza del contrato. **12.** Las demás inherentes al desarrollo del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el pago mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales en el evento que EL MUNICIPIO DE NARIÑO sea responsable de su pago. Dicha certificación debe estar acorde con lo exigido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, artículo 26 del Decreto 806 de 1998, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 29 del Decreto 1406 de 1999. **2.** Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas. **3.** Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **4.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las diferentes disposiciones que correspondan a la naturaleza y monto del contrato. **5.** Cuidar los bienes entregados para la ejecución del contrato, respondiendo por ellos en caso de pérdida o deterioro imputable al contratista. **6.** Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL MUNICIPIO DE NARIÑO deberá informar de tal situación a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **9.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NARIÑO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga especialmente. **1.** Cancelar de forma mensual los servicios prestados. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas. **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Las demás inherentes al desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato interadministrativo es de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00) M/CTE. PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** Once (11) pagos iguales, en mensualidades vencidas, cada uno por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000,00), previa presentación de los siguientes documentos: Formato Informe expedido por el Supervisor, Presentación de cuenta y/o factura de cobro, certificación cuenta bancaria, acreditar aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA SEPTIMA- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados





**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 050 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**

por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2021 respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000089 del 01/02/2021 expedido por la Tesorería municipal, con cargo a:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
25120103	Garantizar la atención de emergencias mediante el servicio de bomberos en el municipio FUENTE: 120105 – RB SOBRETASA BOMBERIL	\$6.795.637,00
25120103	Garantizar la atención de emergencias mediante el servicio de bomberos en el municipio FUENTE: 260101 – ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINACION	\$15.204.363,00

**CLAUSULA NOVENA- PLAZO:** El término para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta que suscriban el CONTRATANTE y CONTRATISTA con el visto bueno del SUPERVISOR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; De las multas y demás sanciones impuestas por el MUNICIPIO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-CADUCIDAD** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión





**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 050 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO  
CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE  
GIRARDOT CUNDINAMARCA**

de la Secretaría General, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario de Despacho y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, características, cuantía y forma de pago, el Municipio con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas en virtud del contrato a celebrar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- SUPERVISION:** El Municipio efectuará la supervisión del presente contrato a través del **JEFE OFICINA DE PLANEACION** o quien haga sus veces, La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2001 y demás normas que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente la MUNICIPIO. c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. d) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente la MUNICIPIO sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicione. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la Secretaría General el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo. En





**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 050 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO  
CUNDINAMARCA Y LA CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE  
GIRARDOT CUNDINAMARCA**

caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Nariño Cundinamarca. Para constancia de aceptación se firma en Nariño al primer (1) día del mes de febrero de 2021.

**EL MUNICIPIO**

  
**GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ**  
Alcalde Municipal de Nariño

**EL SUPERVISOR – ACEPTACION**

  
**ALVARO AMAYA SALCEDO**  
JEFE OFICINA DE PLANEACION

**EL CONTRATISTA,**

  
**GLORIA TRUJILLO URQUIJO**  
Directora Ejecutiva

**CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DE GIRARDOT**

  
Elaboro-Aprobo: Angela Maria Tovar Cotamo  
Asesora Externa de contratación

